



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 390 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 MAYO 2023

VISTOS: El Memorandum N° 851-2023-DEDGRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 10 de marzo del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, de Contrato a Plazo Fijo por Servicios Personales, en la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, a favor de los siguientes servidores, la misma que será con eficiencia anticipada a partir del 02 marzo al 31 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 066-2023-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 17 de febrero del 2023, se resuelve contratar a Plazo Fijo, a favor de los profesionales administrativos, técnicos administrativos, profesionales asistenciales y técnicos asistenciales, con **eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023**; y con la finalidad de regularizar los contratos es necesario proyectar el presente Acto Administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que correspondan. En el caso de los reemplazos por cese del personal, **debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos**. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, La contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen condiciones para el contrato del personal de la Administración Pública;

Que el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, en la modalidad de PLAZO FIJO, por servicios personales, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, la misma que será con eficiencia anticipada a partir del 02 marzo al 31 de marzo del 2023, a favor de los siguientes servidores,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 390 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 MAYO 2023

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	COD.	ESTABLECIMIENTO
1	VARGAS HUAMANTUMBA LUIS ALBERTO	INGENIERO CIVIL	SPD	000128	DISA APURIMAC II
2	YUTO MALLMA RUTH AYDEE	TECNICO ADMINISTRATIVO	STC	000198	DISA APURIMAC II
3	RAMOS SOTO YENY POLONIA	TECNICO ADMINISTRATIVO	STC	000008	DISA APURIMAC II
4	PARCCO GUTIERREZ MARCIAL	TECNICO ADMINISTRATIVO	STD	000396	DISA APURIMAC II
5	CCENTE GUERREROS YANETH	TECNICO ADMINISTRATIVO	STC	000012	DISA APURIMAC II
6	ENCISO HUARACA ARTURO	CHOFER		000194	DISA APURIMAC II
7	VARILLAS TRUYENQUE KATHERINNE SAHITO	MEDICO		000209	C.S. SAN JERONIMO
8	JANAMPA NAVARRO JUAN LUIS	QUIMICO FARMACEUTICO		000029	DISA APURIMAC II
9	YANAC GUZMAN CARMEN JESSICA	PSICOLOGA		000670	C.S. TALAVERA
10	CACERES SOTOMAYOR DAYANIRA	OBSTETRA		000659	C.S. PACUCHA
11	URPI QUISPE FIORELLA	OBSTETRA		000268	C.S. ANDAHUAYLAS
12	PICHARDE LLACCHUA LIZ DIYCI	TECNICO EN ENFERMERIA		000116	C.S. TALAVERA
13	LLACCHUA QUISPE JESUS	TECNICO EN ENFERMERIA		000893	C.S. KISHUARA
14	RIVERA LEGUIA SONI	TECNICO EN ENFERMERIA		000955	C.S. SAN JERONIMO
15	RODRIGUEZ PICHUHUA MARGARITA	TECNICO EN ENFERMERIA		000403	P.S MOLLEPATA
16	QUISPE JORGE VIVIANA	TECNICO EN ENFERMERIA		000559	P.S SOCCÑACANCHA
17	BELLIDO CHUQUIMAJO INES	TECNICO EN ENFERMERIA		000351	P.S PALLACCOCHA
18	RAMIREZ BARBARAN ANA YESELA	TECNICO EN ENFERMERIA		000539	P.S BELEN DE ANTA
19	QUISPE CCAHUANA FIDELIA	TECNICO EN ENFERMERIA		000947	P.S TORACCA
20	RODRIGUEZ CARDOZO YOLBY LUZ	ODONTOLOGA		000197	P.S CHAMPACCHOCHA
21	QUISPE CULI MARIA FLOR ISABEL	ODONTOLOGA		000635	C.S. LLIUPAPUQUIO

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac I - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

• RESOLUCIONES •

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. Nº 23863
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdri